

411260

Amo PPR

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 184 -2008-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 24 ABR. 2008

VISTO:

El Oficio N° 1308-2008-GR.LAMB/DRE/OFAJ, de fecha 18 de febrero de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Oficio N° 1308-2008-GR.LAMB/DRE/OFAJ, de fecha 18 de febrero de 2008 (con Exp. N° 344072), emitido por el señor Arturo Juan Sánchez Vicente, Director Regional de Educación Lambayeque, se debe autorizar al Procurador Público Regional el inicio de las acciones legales correspondientes para que se interponga Demanda Judicial de prescripción adquisitiva de dominio del predio ubicado en la Urbanización Francisco Bolognesi, ubicado en la Av. Kennedy N° 345 del Distrito José L. Ortiz, a favor de la I.E. 007 "CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI", teniendo en cuenta los siguientes documentos:

- Plano de ubicación y perimétricos de la I.E. con descripción de las edificaciones existentes, suscrito por Ingeniero o Arquitecto colegiado, debidamente visado por la Autoridad Municipal.
- Copia literal de dominio de los asientos respectivos de los últimos 10 años
- Documento que acredite la posesión y/o propiedad del bien.

Que, con Resolución Suprema N° 100-77/VC-4400 de fecha 11 de mayo de 1977 el Ministerio de Vivienda (ex Junta Nacional de Vivienda) donó un terreno para la construcción de un Jardín de Infancia, lote que se encuentra ubicado dentro del Parque N° 01 de la Urbanización "Francisco Bolognesi", que en fotocopia forma parte de la presente Resolución;

Que, mediante Convenio Renovado de fecha 31 de agosto de 2006 suscrito entre la Asociación de Pobladores de la Urbanización Coronel Francisco Bolognesi – José L. Ortiz, y la Institución Educativa Inicial N° 007, en su artículo segundo establece que en los ambientes donde funciona la Institución Inicial N° 007 cuenta con la conexión directa de agua y desagüe, recibiendo dichos servicios en forma ininterrumpida y exclusiva;

Que, según el Proceso de Ejecución M° 015-05-M, de fojas 118 el señor Secretario de Juzgado RAIMUNDO HEREDIA MALDONADO, para dar cumplimiento al mandato judicial N° 13 de fecha 30-03-07, Diligencia de Embargo en forma de Depósito de Inmueble no inscrito, ubicado en la Av. Jhon Kennedy N° 299 Urb. Francisco Bolognesi – José L. Ortiz, de propiedad de la Asociación de Pobladores de la Urb. Francisco Bolognesi, se entrevistó con la señora Teresa de Jesús Alarcón Pérez, Directora de la Institución Educativa Inicial N° 007 que funciona en el local precitado, quien precisa que " el local que ocupa la I.E. N° 007 es en base a una ocupación precaria, en ese entonces otra Directora, que ya cesó en sus funciones, que a la fecha no poseen ningún documento oficial que acredite la posesión ni menos la propiedad por parte de la Dirección Regional de Educación de Lambayeque. Pero en este acto presentó un recibo de Agua Potable, que la APAFA paga a EPSEL S.A., pero a nombre de la Asociación de Pobladores de la Urb. Coronel Francisco Bolognesi – José L. Ortiz, y la luz pagan la suma de S/. 25.00 a la Asociación de Pobladores, representado por el señor JUAN GASTULO RAMOS (ex Alcalde del Distrito de José L. Ortiz), todos los meses". Por lo que de la CERTIFICACION N° 108-2007-DCCU/MDJLO de



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 184-2008-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 24 ABR. 2008

fecha 14 de diciembre de 2007, expedida por el Jefe de la Oficina de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, en atención al Expediente N° 18093 de fecha 03-12-2007, presentado por la señora TERESA DE JESUS ALARCON PEREZ, Directora de la I.E.I. N° 007, se ha constatado que en el momento de la inspección el predio Urbano ubicado en la intersección de la Calle Los Laureles y Av. Jhon Kennedy N° 245 – Urb. Francisco Bolognesi, en la jurisdicción del Distrito de José L. Ortiz, se encontraba como posesionario la INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 007, quien se encuentra ocupando dicho predio con una antigüedad aproximadamente de 327 años, asimismo se encuentra construido de material noble, ocupando el primer piso en un área aproximada de 74.98 m2 destinado para Colegio; adjunta a su expediente Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y Certificado de Posesión año 2005, otorgado por la División de Participación Vecinal, que se adjuntan y que en anexos forman parte de la presente Resolución;

Que, mediante Solicitud de fecha 06 de noviembre de 2007, doña TERESA DE JESUS ALARCON PEREZ, DIRECTORA DE LA I.E.I. N° 007 solicitó a la DRE, el saneamiento físico legal del citado inmueble;

Que, según el Oficio N° 012-2008 de fecha 04-01-08 y Oficio N° 052-2008-GR.LAMB/DRE/DOGA-ABAST, de fecha 10 de enero de 2008 sobre la reubicación de la I.E.I. N° 007, se tiene que la Asociación de Pobladores de la Urbanización "Francisco Bolognesi" está solicitando la reubicación del predio donde viene funcionando desde hace más de 40 años la I.E.I. N° 007, aduciendo ser propietario del lote;

Que, lo petitionado por la mencionada Asociación es un reclamo fallido y sin sustento por los siguientes hechos:

- Que dicha asociación no ha demostrado, ni adjuntado documento alguno que demuestre ser titular del terreno supuestamente en discordia.
- Que, la asociación no tiene representatividad alguna, dado que la documentación que ha adjuntado en el Expediente N° 257241 data del año 2000, no habiendo presentado acta de reelección, incluso el señor BENITO BARCO HERRERA, que suscribe el Oficio N° 040-07/APUCFB de la Asociación como Secretario nunca fue elegido para asumir tal cargo.
- Que la propiedad donde se encuentra asentado la I.E.I. N° 007 es propiedad del Estado Peruano, dado que fue donado por el Ministerio de Vivienda de acuerdo a la Resolución Suprema N° 400-77-VC-4400 de fecha 11 de mayo de 1977, que se adjunta.

Que, al respecto, se deberá autorizar al Procurador Público Regional, el inicio de acciones para obtener la declaración de Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio ubicado en la Av. J. F. Kennedy n° 245 de la Urbanización "Francisco Bolognesi" – Distrito José Leonardo Ortiz, en donde funciona la I.E. N° 007 CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI;

Que, por Acuerdo del Directorio de Gerentes del Gobierno Regional, en Sesión realizada el día 03 de marzo de 2008, se acordó autorizar al Procurador Público Regional, el inicio de las acciones legales sobre el caso de la solicitud de la Asociación Vecinal Los Mochicas Segunda Etapa;

En cumplimiento del artículo N°78 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27867, Decreto Ley N°17537 Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, Artículo 11° del Decreto Supremo N°002-2003-JUS "Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional" la cual estipula para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Regional



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 184 -2008-GR.LAMB/PR**

Chiclayo, 24 ABR. 2008

deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. Similar exigencia se requiere para desistirse, allanarse, conciliar o transigir, en consecuencia, es necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional, el inicio de las acciones judiciales correspondientes;

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la conformidad de Gerencia General Regional;

Estando al Informe Legal N° 248-2008-GR.LAMB/ORAJ, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N°27902 Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional Lambayeque, Dr. FELICIANO VASQUEZ MOLOCHO para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes, para obtener la declaración de Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio ubicado en la Av. John Kennedy N° 245 de la Urbanización "Francisco Bolognesi", en donde funciona la Institución Educativa Inicial N° 007 CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI.

**ARTICULO SEGUNDO.**- REMITIR los antecedentes del caso al indicado Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Lambayeque, para los fines a que se contrae la presente Resolución, además de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y Portal Electrónico del Gobierno Regional Lambayeque.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
DR. YEHUDE SIMON MUNARO  
PRESIDENTE REGIONAL

